

## Apoyo del DCFS para familias que enfrentan desafíos migratorios

Se presume que los niños menores de 18 años están al cuidado de sus padres biológicos. Si ningún padre está disponible para cuidar a su hijo, un familiar u otro cuidador suplente puede intervenir. Si los padres identifican con antelación quién será este cuidador suplente y toman algunas medidas adicionales que se describen a continuación, el cuidador suplente tendrá derechos legales adicionales para tomar decisiones importantes y necesarias para el joven. Cuando no existe un plan establecido, DCFS es experto en ayudar a encontrar familiares o parientes ficticios que puedan cuidar a un menor. *Sólo cuando sea necesario y se hayan explorado todas las demás opciones*, el estado de Illinois puede solicitar que se designe un tutor legal para garantizar que un joven sin un cuidador adulto reciba la atención adecuada y para consentir asuntos legales, médicos y educativos en nombre del joven. Comuníquese con la Oficina de Defensa del DCFS (información a continuación) si tiene preguntas sobre cómo apoyar a los jóvenes y cuidadores que enfrentan preocupaciones sobre inmigración. Comuníquese con un abogado privado si tiene preguntas sobre las diferentes opciones legales para la tutela.

Si un joven está bajo la custodia de un padre, tutor o familiar ...

- No hay participación del DCFS a menos que existan preocupaciones creíbles sobre que un menor esté siendo abusado o descuidado por su cuidador;
- DCFS puede proporcionar a una familia una derivación a servicios comunitarios, según corresponda.

Si el cuidador de un joven es detenido o deportado y se ha establecido un plan de cuidado alternativo o se pueden identificar otros cuidadores sin el apoyo del DCFS...

- DCFS <u>no</u> se involucrará con la familia, a menos que el menor no tenga un lugar seguro donde ir.
- Las personas que brinden apoyo o asistencia al menor deberán determinar si el padre
  completó un Formulario de Tutela a Corto Plazo, estableció un Tutor de Reserva o
  realizó cualquier otro tipo de acuerdo de cuidado informal, que incluye, entre otros,
  la identificación de cuidadores alternativos en su plan de emergencia familiar.
  Si existe un plan de cuidado formal o informal, ese plan debe seguirse.
  No es necesario notificar al DCFS sobre el acuerdo.
- Si no existe un plan de atención para el joven, las personas que apoyen al joven deben determinar si se puede identificar a algún familiar o pariente ficticio que pueda ser su cuidador y brindarle atención.



Si un joven no tiene un cuidador presente (detenido, deportado); su cuidador no ha establecido ningún plan de cuidado alternativo (por ejemplo, Formulario de Tutela a Corto Plazo u otro plan de atención informal); y las personas que apoyan al joven no pueden identificar de inmediato a un pariente capaz u otra vivienda segura y viable...

Si un tribunal de menores pone a un joven bajo el cuidado del Estado, el DCFS puede brindarle atención y apoyo temporal mientras se exploran e identifican otras opciones, priorizando *primero* la búsqueda de familiares (o parientes ficticios). Si aún no se identifica una solución de vivienda segura y viable, el Estado podría tener que proporcionar esa atención...



- Comuníquese con la línea directa del DCFS 1-800-252-2873.
- El DCFS puede determinar que se requiere una evaluación de seguridad.
- Posible participación del tribunal de menores.
- DCFS priorizará el apoyo para la búsqueda y reunificación familiar y puede apoyar a los niños mientras se exploran estas opciones.
- Conexión con recursos comunitarios y el consulado correspondiente.



- Si se han explorado todas las opciones de cuidado alternativo, un tribunal puede determinar que el joven no cuenta con la atención necesaria y es "dependiente" del Estado para su cuidado.
- El Administrador de Tutela del DCFS es designado como custodio temporal por el tribunal de menores para ayudar a facilitar dicha atención.
- Es posible que la Oficina de Tutores del DCFS ofrezca apoyo migratorio limitado a Jóvenes Bajo Cuidado sin documentos.
- DCFS trabajará para brindar un entorno de vida apropiado y acogedor y servicios críticos para cualquier Joven Bajo Cuidado.

OCT.14.25 a las 8:40

Oficina de Defensa del DCFS **800-232-3798** o 217-524-2029 dcfs.advocacy@illinois.gov

Las tutelas de corto plazo y los acuerdos de cuidado informal están limitados en el tiempo y en la autoridad legal que proporcionan para el cuidado de un joven. La Ley de Sucesiones de Illinois y el tribunal de sucesiones brindan opciones para el cuidado integral y a largo plazo de un joven. Por favor consulte con un abogado.